

INFORME-PROPUESTA Y RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE CENTROS, INFRAESTRUCTURA Y PROMOCIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO, LAS INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO COMENSAL Y LOS CRITERIOS DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES, Y POR LA QUE SE AUTORIZA LA OFERTA DE PLAZAS DE COMENSALES EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2023-2024.

Siendo preceptiva la tramitación del expediente necesario para la publicación del calendario, y de las instrucciones del procedimiento de admisión del alumnado en los comedores, así como de la oferta de plazas de comensales de los centros docentes públicos no universitarios, dependientes de esta Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, para el curso escolar 2023-2024, se procede a ello de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con carácter previo al inicio del curso escolar 2023-2024, debe procederse a la publicación del calendario escolar, así como de las instrucciones del procedimiento de admisión del alumnado en los comedores, y los criterios de concesión de las subvenciones. Todo ello, junto a la oferta de plazas de comensales de los centros docentes públicos no universitarios, dependientes de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.



Segundo.- El servicio de comedor escolar se configura como uno de los servicios complementarios a la educación, teniendo todo ello como finalidad compensar las desigualdades sociales y económicas, facilitando el acceso y la permanencia del alumnado en el sistema educativo en condiciones de equidad, además de contribuir a la conciliación de la vida laboral y familiar.

Tercero.- Existe crédito adecuado y suficiente en los presupuestos asignados a la Dirección General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa, para satisfacer los gastos originados por la presente Resolución, debiendo imputarse el gasto a la aplicación presupuestaria 1805 324C 4800100 PI/LA 18401302 "Comedores y Desayunos Escolares".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria, los servicios educativos complementarios serán regulados por el Gobierno de Canarias e incluirán al menos los siguientes: transporte escolar, comedores escolares, aulas de acogida y residencias escolares. En todo caso, será el Gobierno de Canarias el que autorizará la implantación de estos servicios en los centros docentes de acuerdo con la programación general. Los centros docentes favorecerán la prestación del servicio de comedor escolar, así como la apertura de aulas de acogida para el alumnado de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria, de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca.

Segundo.- La Orden de 24 de abril de 2009, por la que se establece el procedimiento de obtención de plazas y se aprueban las bases de concesión de subvenciones para comedores escolares en los centros públicos docentes no universitarios de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, habilita en su Disposición Final Primera a la entonces denominada Dirección General de Promoción

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
María Candelaria Gonzalez Morales en representación de DG de Centros Infraestructura y Promoción Educativa - D... FEDERICO JAVIER DEL TORO GONZALEZ - J/SRV.PRESTACIONES COMPLEMENTAR.EDUCAC.	Fecha: 04/05/2023 - 14:40:40 Fecha: 04/05/2023 - 12:52:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 774 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 211 - Fecha: 05/05/2023 08:17:54	Fecha: 05/05/2023 - 08:17:54
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0VNZoYlxvrl0nFIiG6L0x5UVhU6Vg1b5B	 
El presente documento ha sido descargado el 05/05/2023 - 08:19:32	



Educativa (hoy Dirección General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa, en adelante DGCIPE) para dictar cuantas instrucciones requiera la interpretación y desarrollo de la misma.

Asimismo, prevé en su artículo 2 que la citada DGCIPE, aprobará una Resolución conteniendo la instrucción anual del procedimiento de admisión y concesión de subvenciones para el curso escolar correspondiente.

Tercero.- La posibilidad de recabar los datos personales del alumnado, necesarios para el procedimiento de admisión de los mismos en los comedores escolares, está sustentada en la Disposición Adicional Vigésimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.

Cuarto.- Por otro lado, dado que se trata de subvenciones destinadas al alumnado de centros docentes no universitarios, será de aplicación lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 36/2009 de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Quinto.- La Orden de 22 de marzo de 2022, por la que se autoriza la implantación, con carácter de experiencia piloto, del tercer curso y aulas mixtas de segundo y tercer curso del primer ciclo de Educación Infantil, en determinados centros educativos dependientes de esta Consejería, en el curso 2022/2023.

Sexto.- La Orden de 24 de marzo de 2023, por la que se autoriza la implantación, con carácter de experiencia piloto, del primer ciclo de educación infantil, en determinados centros educativos dependientes de esta Consejería, en el curso 2023/2024, dando continuidad a la experiencia piloto iniciada en los centros autorizados en el curso 2022/2023.

Por todo lo anterior, **PROPONGO**



Primero.- Establecer las instrucciones complementarias del procedimiento de admisión del alumnado en los comedores de los centros docentes públicos no universitarios para el curso escolar 2023-2024, así como el calendario aplicable al citado procedimiento y los módulos de comedor que figuran en el Anexo I y II respectivamente, de la presente resolución.

Segundo.- Aprobar los criterios y cuantías para la concesión de subvenciones de los comedores escolares en los centros públicos docentes no universitarios dependientes de esta Consejería en desarrollo de la Orden de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes de 24 de abril de 2009.

Tercero.- Autorizar la oferta de plazas para el alumnado comensal en los comedores escolares para el curso escolar 2023-2024 en los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, relacionados en el Anexo II de la presente Resolución.

Firmado digitalmente por El Jefe del Servicio de Prestaciones Complementarias a la Educación, Federico del Toro González.

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Orden de 24 de abril de 2009 por la que se establece el procedimiento de obtención de plazas y se aprueban las bases de concesión de subvenciones para comedores escolares en los centros docentes no universitarios, dependientes de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, se dictan las siguientes Instrucciones en desarrollo de la misma, en virtud de las facultades que me otorga el artículo 17.3 b) Decreto 7/2021 de 18 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, el Decreto 119/2019 de 16 de julio, del Presidente, por el que se determina el número, denominación y competencias de las Consejerías y el Decreto 203/2019 de 1 de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
María Candelaria Gonzalez Morales en representación de DG de Centros Infraestructura y Promoción Educativa - D... FEDERICO JAVIER DEL TORO GONZALEZ - J/SRV.PRESTACIONES COMPLEMENTAR.EDUCAC.	Fecha: 04/05/2023 - 14:40:40 Fecha: 04/05/2023 - 12:52:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 774 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 211 - Fecha: 05/05/2023 08:17:54	Fecha: 05/05/2023 - 08:17:54
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0VNZoYlxvrl0nFIiG6L0x5UVhU6Vg1b5B	 
El presente documento ha sido descargado el 05/05/2023 - 08:19:32	



agosto, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, además de la restante normativa de general y congruente aplicación.

Por cuanto antecede y conforme se propone, **RESUELVO**

Primero.- Establecer las instrucciones complementarias del procedimiento de admisión del alumnado en los comedores de los centros docentes públicos no universitarios para el curso escolar 2023-2024, así como el calendario aplicable al citado procedimiento y los módulos de comedor que figuran en el Anexo I y II respectivamente, de la presente resolución.

Segundo.- Aprobar los criterios y cuantías para la concesión de subvenciones de los comedores escolares en los centros públicos docentes no universitarios dependientes de esta Consejería en desarrollo de la Orden de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes de 24 de abril de 2009.

Tercero.- Autorizar la oferta de plazas de comensales de los comedores escolares para el curso escolar 2023-2024 en los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, relacionados en el Anexo II de la presente Resolución.

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Educación, Universidades y Deportes, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente interponer.

Firmado digitalmente por **La Directora General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa, María Candelaria González Morales.**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
María Candelaria Gonzalez Morales en representación de DG de Centros Infraestructura y Promoción Educativa - D... FEDERICO JAVIER DEL TORO GONZALEZ - J/SRV.PRESTACIONES COMPLEMENTAR.EDUCAC.	Fecha: 04/05/2023 - 14:40:40 Fecha: 04/05/2023 - 12:52:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 774 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 211 - Fecha: 05/05/2023 08:17:54	Fecha: 05/05/2023 - 08:17:54
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente : 0VNZoYlxvrl0nFIiG6L0x5UVhU6Vg1b5B	
El presente documento ha sido descargado el 05/05/2023 - 08:19:32	



INSTRUCCIONES DE ADMISIÓN DE SOLICITUDES Y CRITERIOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LOS COMEDORES ESCOLARES EN EL CURSO ESCOLAR 2023-2024

Índice

1.- Alumnado destinatario del servicio de comedor escolar.....	4
2.- Plazas de comensales ofertadas.....	4
3.- Impreso y documentación justificativa para la solicitud de plaza.....	4
4.- Lugar de presentación de las solicitudes.....	8
5.- Plazos ordinarios y extraordinarios de presentación de solicitudes.....	8
6.- Adjudicación de plazas.....	9
7.- Criterios de baremación para la admisión en plaza de comedor escolar.....	9
8.- Listas provisionales.....	10
9.- Reclamaciones a la adjudicación de plazas y renunciaciones.....	10
10.- Listas definitivas y listas de reserva.....	10
11.- Procedimiento concesión de subvención para el servicio de comedor escolar.....	11
12.- Concesión de subvención.....	13
13.- Reclamaciones a la concesión de subvención.....	13

1.- Alumnado destinatario del servicio de comedor escolar.

El servicio de comedor escolar está destinado al alumnado matriculado en el centro donde se preste este servicio.

El alumnado de otro centro podrá ser destinatario del servicio, cuando queden plazas vacantes respecto de las ofertadas al alumnado del propio centro y el Consejo Escolar así lo haya aprobado.

El alumnado procedente de otro centro educativo que hubiera obtenido plaza, será considerado a todos los efectos comensal del mismo, con todos sus derechos y deberes. No obstante, en estos supuestos y con carácter general, el desplazamiento de dicho alumnado correrá por cuenta y bajo la responsabilidad de sus representantes legales. Estos comensales no tendrán la condición de alumnos transportados en ningún caso.

2.- Plazas de comensales ofertadas.

El número de plazas de comensales ofertadas para cada curso académico se especifica por centro educativo y se desglosa por etapas educativas en el Anexo II-A.

Las plazas de comensales del primer ciclo de educación infantil de los centros autorizados para la implantación, con carácter de experiencia piloto en el curso escolar 2022/2023 (Orden de 22 de marzo de 2022) y en el curso escolar 2023/2024 (Orden de 24 de marzo de 2023), solo pueden ser ocupadas por alumnado de este nivel educativo. Estas plazas aparecen diferenciadas del resto del módulo de cada centro que tienen comedor en el Anexo II-B Curso 2022/2023 y Anexo II-B Curso 2023/2024.

Los centros educativos no podrán ofertar mayor número de plazas que las autorizadas, salvo autorización previa, por Resolución de la Dirección General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa (DCIPE).

3.- Impreso y documentación justificativa para la solicitud de plaza.

3.1.- Las personas interesadas en la obtención de plaza de comedor deberán presentar la siguiente documentación:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
María Candelaria Gonzalez Morales en representación de DG de Centros Infraestructura y Promoción Educativa - D... FEDERICO JAVIER DEL TORO GONZALEZ - J/SRV.PRESTACIONES COMPLEMENTAR.EDUCAC.	Fecha: 04/05/2023 - 14:40:40 Fecha: 04/05/2023 - 12:52:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 774 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 211 - Fecha: 05/05/2023 08:17:54	Fecha: 05/05/2023 - 08:17:54
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0VNZoYlxvrl0nFIiG6L0x5UVhU6Vg1b5B	
El presente documento ha sido descargado el 05/05/2023 - 08:19:32	



- Durante el periodo ordinario la persona solicitante, en caso de ser mayor de edad, o sus padres, madres, tutores o tutoras, guardador o guardadora, podrá formalizar la matrícula de forma telemática, en el caso de los centros docentes públicos, mediante la herramienta informática “Documento Unificado de Matrícula y Solicitud de Servicios”, cuyo enlace se publicará en la página web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes o bien presentándolo en el centro docente en el que haya sido admitido, en las fechas previstas en la convocatoria del procedimiento.
- Los centros docentes antes de proceder a registrar la matrícula, en el programa informático correspondiente, del alumnado que haya obtenido plaza escolar en el centro, deberán comprobar y verificar que reúne los requisitos de acceso correspondientes.
- Con la matrícula se solicitará la concesión de subvención para el servicio de comedor escolar.
- En periodo extraordinario y en caso de imposibilidad de acceso a la presentación del documento unificado de matrícula o solicitud de forma telemática dentro del periodo ordinario, la solicitud del servicio de comedor escolar se deberá cumplimentar mediante el formulario en papel que facilitará el centro educativo.
- En el momento de presentar la solicitud, las personas que requieran dietas especiales o tengan alergias alimentarias lo harán constar necesariamente, a través de los siguientes medios:
 - Certificación médica cuando exista prescripción facultativa.
 - Declaración responsable de la madre/padre, tutor/a o guardador/a legal, cuando se deba a razones de índole religiosa.

3.2.- En la solicitud se harán constar los criterios que desean que sean valorados en el proceso de baremación para la admisión, en el caso de que el número de solicitudes presentadas por el alumnado sea superior al número de plazas ofertadas.

3.3.- En el caso de solicitar que se bareme la existencia de hermanos comensales, o padres, madres o tutores que trabajen en el centro, lo harán constar en la solicitud, sin necesidad de presentar documentación justificativa.

3.4.- En el caso de solicitar que se bareme la renta anual de la unidad familiar para la admisión, la acreditación de los datos económicos de las personas solicitantes será consultada por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) de forma telemática. El hecho de participar en esta convocatoria comporta la autorización de las personas interesadas para la solicitud por parte de esta administración de los datos mencionados. Dicha autorización tendrá los efectos previstos en el art. 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. La oposición expresa a dicha consulta u obtención en los términos previstos en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dará lugar a la no valoración del mencionado criterio para la admisión.

Los datos económicos a tener en cuenta de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) se obtendrán de la declaración del IRPF relativos al ejercicio fiscal 2021 y con ellos se determinará la puntuación correspondiente al nivel de renta.

El padre, madre, tutor/a legal, guardador/a, que tengan la condición de sustentadores principales conforme se detalla en el apartado 3.5 por medio de la firma en el impreso de solicitud, autorizarán a la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes a obtener la información económica necesaria para participar en esta convocatoria.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
María Candelaria Gonzalez Morales en representación de DG de Centros Infraestructura y Promoción Educativa - D... FEDERICO JAVIER DEL TORO GONZALEZ - J/SRV.PRESTACIONES COMPLEMENTAR.EDUCAC.	Fecha: 04/05/2023 - 14:40:40 Fecha: 04/05/2023 - 12:52:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 774 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 211 - Fecha: 05/05/2023 08:17:54	Fecha: 05/05/2023 - 08:17:54
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0VNZoYlxvrl0nFIiG6L0x5UVhU6Vg1b5B	
El presente documento ha sido descargado el 05/05/2023 - 08:19:32	



Cuando alguna de las personas sustentadoras principales cuya renta sea computable perciba ingresos sujetos a IRPF, pero no tuviera la obligación de presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el año 2021, deberá presentar un Certificado Tributario de IRPF mediante el que se acredite esta circunstancia.

Las personas indicadas en el apartado anterior, interesadas en solicitar que les sea valorado el criterio de la renta y cuyo nivel de renta haya descendido de manera significativa en los dos últimos años, autorizarán con su firma en la solicitud, que el Servicio Canario de Empleo y el Servicio Público de Empleo Estatal suministren directamente al centro escolar, a través de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes los datos actualizados de su situación laboral y del cobro de prestaciones. En el caso de recibir cualquier otro subsidio u otras ayudas económicas abonadas por cualquier Administración Pública, deberán presentar la documentación que acredite dichos ingresos.

3.5.- Renta y miembros computables de la unidad familiar:

La renta de la unidad familiar, se obtendrá de la declaración del IRPF del ejercicio fiscal 2021, y se obtendrá como resultado de la suma de la Base imponible general y de la Base imponible del ahorro, tanto si se presenta declaración conjunta, como si se presentan declaraciones individuales de la unidad familiar.

En el supuesto de existir varios miembros computables en la unidad familiar, se sumará la Base imponible general y la Base imponible del ahorro del conjunto de sus declaraciones.

Serán miembros computables de la unidad familiar:

- a) La formada por los padres, madres, tutores legales y los hijos o las hijas menores de veinticinco años, que convivan en el domicilio familiar e hijos e hijas mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

En el caso de padres, madres, tutores legales, donde la guarda y custodia esté asignada a uno solo de ellos o ellas, debiendo acreditarlo mediante disposición judicial, la unidad familiar la constituye el padre o madre custodio, con los hijos o las hijas menores de veinticinco años que convivan en el domicilio familiar e hijos e hijas mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

En el caso de padres y madres, tutores legales, con guarda y custodia compartida, debiendo acreditarlo mediante disposición judicial, la unidad familiar la constituyen ambos y los hijos e hijas menores de veinticinco años que convivan con los custodios en el domicilio familiar e hijos e hijas mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

- b) La unidad familiar se acreditará aportando el Libro de Familia o disposición judicial, si corresponde. En el caso de las personas extranjeras, que no dispongan de la documentación anteriormente indicada, la unidad familiar se acreditará aportando documentos equivalentes a los citados anteriormente, legalizados por su consulado o embajada, y en su caso con traducción por organismo oficial al español.

3.6.- Con el objeto de acreditar los criterios que desean que les sean valorados en la fase de admisión, las personas interesadas deberán presentar junto con la solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento o documentos acreditativos de la unidad familiar, tal como se indica en el apartado 3.5.b) anterior, del DNI, NIE o pasaporte de todos los miembros de la unidad

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
María Candelaria Gonzalez Morales en representación de DG de Centros Infraestructura y Promoción Educativa - D... FEDERICO JAVIER DEL TORO GONZALEZ - J/SRV.PRESTACIONES COMPLEMENTAR.EDUCAC.	Fecha: 04/05/2023 - 14:40:40 Fecha: 04/05/2023 - 12:52:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 774 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 211 - Fecha: 05/05/2023 08:17:54	Fecha: 05/05/2023 - 08:17:54
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0VNZoYlxvrl0nFIiG6L0x5UVhU6Vg1b5B	
El presente documento ha sido descargado el 05/05/2023 - 08:19:32	



familiar, aportando original para cotejo por el Centro. Si el alumnado está en situación de acogida, se aportará la resolución administrativa correspondiente.

- Para acreditar el criterio relativo a la necesidad de conciliar la vida laboral y familiar: Certificación de la/s empresa/s donde presten servicios cada uno de los progenitores, o la madre, padre, o tutor/a legal en el caso de las familias monoparentales, indicando el horario de trabajo.
- Para la concurrencia de discapacidad: Copia de la resolución del órgano competente en la que se reconozca la discapacidad y su grado, que será cotejada en la secretaría del centro educativo.
- Para la condición de familia numerosa o monoparental: certificación del Organismo competente donde se justifique esta condición o documento que lo acredite.

3.7.- Solicitudes de afectados por situación económica crítica.

La unidad familiar que alegue situación económica crítica debe cumplir conjuntamente los siguientes requisitos:

- Los ingresos de la unidad familiar tienen que estar por debajo del IPREM del año 2021 (6.778,80 €).
- Aportar al menos uno de los documentos que se detallan a continuación:
 - 1) Situación de desempleo de ambos progenitores, o uno de ellos en el caso de las familias monoparentales: Certificados del Servicio Canario de Empleo en el que hará constar la situación administrativa y laboral actual y certificados del Servicio Público de Empleo Estatal de ser o no beneficiarios actualmente de una prestación o subsidio por desempleo y en tal caso, de su cuantía.
 - 2) En caso de no cumplir con el apartado anterior, deberá presentar uno de los certificados siguientes:
 - a) Certificado y/o documento de los servicios sociales municipales en el que se haga constar que los miembros computables de la unidad familiar son beneficiarios de ayudas de ese servicio por estar en situación de vulnerabilidad social.
 - b) Certificado acreditativo de situación de vulnerabilidad social emitido por alguna organización no gubernamental legalmente reconocida según lo previsto en la Ley 43/2015, de 9 de octubre del Tercer Sector de Acción Social, así como Cruz Roja Española. En dicho certificado se debe indicar que los miembros computables de la unidad familiar (ver apartado 3.5) son beneficiarios de ayudas de esa organización por estar en situación de vulnerabilidad social, indicándose el tipo de ayuda que reciben.

Si ambos sustentadores principales no tuvieran DNI o NIE y presentan pasaportes, su situación no se adecúa a esta convocatoria, puesto que no hay vinculación legal en España para solicitar y recibir datos económicos de intermediación. Estas unidades familiares deberán presentar el certificado de los servicios sociales municipales o el certificado de alguna organización no gubernamental legalmente reconocida, en los términos indicados en los apartados a) y b) anteriores.

3.8.- El Consejo Escolar podrá solicitar cualquier otra documentación que considere necesaria para aplicar el criterio complementario en el proceso de baremación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
María Candelaria Gonzalez Morales en representación de DG de Centros Infraestructura y Promoción Educativa - D... FEDERICO JAVIER DEL TORO GONZALEZ - J/SRV.PRESTACIONES COMPLEMENTAR.EDUCAC.	Fecha: 04/05/2023 - 14:40:40 Fecha: 04/05/2023 - 12:52:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 774 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 211 - Fecha: 05/05/2023 08:17:54	Fecha: 05/05/2023 - 08:17:54
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0VNZoYlxvrl0nFIiG6L0x5UVhU6Vg1b5B	
El presente documento ha sido descargado el 05/05/2023 - 08:19:32	



3.9.- En los supuestos en los que en la solicitud o en documentación adjunta a la misma para acreditar los criterios de valoración elegidos para su consideración, se detecte que no se ajustan a la realidad, el alumnado perderá todos los derechos de prioridad que pueda corresponderle para la obtención de plaza, sin perjuicio de la exigencia de las posibles responsabilidades en las que pudiera incurrir la persona solicitante.

3.10.- Los datos personales recogidos serán tratados exclusivamente a efectos de la admisión y, en su caso, obtención de subvención para el servicio de comedor, con las garantías previstas en la Disposición Adicional 23 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.

3.11.- El órgano responsable del fichero es la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, a la que la persona interesada podrá acudir para ejercer los derechos de acceso, cancelación y oposición, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

4.- Lugar de presentación de las solicitudes

En el periodo ordinario las solicitudes y documentación anexa se presentarán preferentemente a través del formulario único de matrícula y solicitud de servicios complementarios, que es el mecanismo ofrecido por la administración para el curso 2023/2024 con el objeto de posibilitar la cumplimentación telemática de los trámites.

Al cumplimentar la solicitud se deberá adjuntar, cuando proceda, la documentación justificativa requerida en las instrucciones 3.6, 3.7 y 3.8. Una vez generado el documento, se deberá descargar, firmar y custodiar junto a la citada documentación acreditativa que se haya aportado. A su vez y a través de la misma aplicación informática, se remitirá al centro educativo, de tal manera que no será necesario acudir presencialmente al mismo, a menos que sea requerido cuando éste lo estime pertinente.

De manera excepcional, cuando exista imposibilidad de proceder a la presentación telemática de la solicitud, ya sea en el plazo ordinario o extraordinario, la persona interesada deberá ponerse en contacto con el centro educativo correspondiente, para que le facilite la solicitud en formato papel que se presentará en dicho centro.

5.- Plazos ordinarios y extraordinarios de presentación de solicitudes.



5.1.- Plazos ordinarios:

- a) Educación Infantil y Educación Primaria:
 - Del 1 al 29 de junio: Alumnado de continuidad.
 - Del 20 al 29 de junio: Alumnado de nueva matrícula.
- b) Educación Secundaria Obligatoria:
 - Del 23 de junio al 10 de julio: Alumnado de continuidad.
 - Del 29 de junio al 10 de julio: Alumnado de nueva matrícula.

5.2.- Plazo extraordinario:

A partir del 1 de septiembre de 2023, y durante todo el curso escolar, para los CEIP, CEP, EEI y CEEE.

A partir del 1 de septiembre de 2023, y durante todo el curso escolar, para los CEO e IES.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
María Candelaria Gonzalez Morales en representación de DG de Centros Infraestructura y Promoción Educativa - D... FEDERICO JAVIER DEL TORO GONZALEZ - J/SRV.PRESTACIONES COMPLEMENTAR.EDUCAC.	Fecha: 04/05/2023 - 14:40:40 Fecha: 04/05/2023 - 12:52:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 774 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 211 - Fecha: 05/05/2023 08:17:54	Fecha: 05/05/2023 - 08:17:54
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente:0VNZoYlxvrl0nFIiG6L0x5UVhU6Vg1b5B	 
El presente documento ha sido descargado el 05/05/2023 - 08:19:32	



Se ofertarán las plazas vacantes para el alumnado del centro que no realizó la solicitud en el plazo ordinario y alumnado de otro centro, en su caso.

5.3.- Aquellas solicitudes de plaza en comedor escolar que hayan sido baremadas conforme a los criterios fijados en el artículo 4 de la Orden de 24 de abril de 2009, y que no hayan obtenido plaza, serán tenidas en cuenta para constituir una lista de reserva en cada centro educativo, la cual tendrá validez durante el año académico, y servirá para cubrir las vacantes que se puedan producir en el comedor escolar durante el periodo señalado. Dicha lista de reserva, podrá utilizarse a partir de la fecha de publicación de las listas definitivas y en cualquier momento del curso escolar.

5.4.- La no presentación de solicitud en los plazos señalados, supondrá la no obtención de plaza de comedor, tanto si se trata de comensales que renuevan, como de los que la soliciten por primera vez. En estos casos, de querer optar por una plaza, se deberá acudir a la convocatoria extraordinaria.

6.- Adjudicación de plazas.

6.1.- Las plazas de comedor se adjudicarán de manera directa, sin fase de baremación, cuando el número de solicitudes sea igual o inferior al número de plazas autorizado por la DGCPIE.

Los centros con aulas autorizadas de primer ciclo de Infantil tienen un módulo diferenciado y sus plazas serán exclusivas para este alumnado.

6.2.- Cuando el número de solicitudes sea superior al número de plazas autorizadas, se adjudicarán las mismas conforme al siguiente orden de preferencia, aplicando a cada grupo la fase de baremación descrita en el apartado siguiente:

- Grupo alumnado del Centro con transporte escolar.
- Grupo alumnado del Centro afectado por situación económica crítica.
- Grupo resto del alumnado.

7.- Criterios de baremación para la admisión en plaza de comedor escolar.

7.1.- La ordenación o baremación de las solicitudes de plaza se hará por cada uno de los grupos descritos anteriormente, de acuerdo con los siguientes criterios de admisión:

a) Criterios generales:

- Necesidad de conciliar la vida laboral y familiar. Se entenderá que existe la misma cuando ambos progenitores, o uno de ellos en el caso de las familias monoparentales, trabajen en el horario de prestación del servicio de comedor.
- Existencia de hermanos o hermanas comensales o padres, madres o tutores que trabajen en el centro.
- Renta anual de la unidad familiar. Dicha renta se obtendrá de la declaración del IRPF del ejercicio fiscal 2021, tanto si se presenta declaración conjunta, como si se presentan declaraciones individuales.
- Concurrencia de discapacidad en grado igual o superior al 33% en el alumno o alumna, alguno de sus hermanos o hermanas, padre, madre o tutor legal.
- Condición de familia numerosa o monoparental.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
María Candelaria Gonzalez Morales en representación de DG de Centros Infraestructura y Promoción Educativa - D... FEDERICO JAVIER DEL TORO GONZALEZ - J/SRV.PRESTACIONES COMPLEMENTAR.EDUCAC.	Fecha: 04/05/2023 - 14:40:40 Fecha: 04/05/2023 - 12:52:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 774 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 211 - Fecha: 05/05/2023 08:17:54	Fecha: 05/05/2023 - 08:17:54
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0VNZoYlxvrl0nFIiG6L0x5UVhU6Vg1b5B	
El presente documento ha sido descargado el 05/05/2023 - 08:19:32	



b) Criterios complementarios. Los Consejos Escolares podrán considerar, de forma motivada, otros criterios complementarios de admisión, de carácter objetivo. Dichos criterios serán expuestos junto a la instrucción anual en el tablón anuncios del centro educativo.

7.2.- La puntuación que se otorgará a cada una de las solicitudes conforme a los criterios de baremación es la siguiente:

- a) Necesidad de conciliar la vida laboral y familiar: 8 puntos.
- b) Existencia de hermanos comensales o padres, madres o tutores que trabajen en el centro:
- Primer hermano: 3 puntos.
 - Cada uno de los hermanos siguientes: 2 puntos.
 - Madre, padre y/o tutor legal que trabaje en el centro: 1 punto.
- c) Renta anual de la unidad familiar:
- Renta anual de la unidad familiar igual o inferior al IPREM: 3 puntos.
 - Renta anual de la unidad familiar mayor que el IPREM e inferior o igual que dos veces dicho valor de referencia: 2 puntos.
 - Renta anual de la unidad familiar mayor que dos veces el IPREM e inferior o igual que cuatro veces dicho valor de referencia: 1 punto.
- d) Concurrencia de discapacidad igual o superior al 33% en el alumno o alumna, alguno de sus hermanos o hermanas, padre, madre o tutor legal:
- Discapacidad en el alumno: 3 puntos.
 - Discapacidad en madre, padre y/o tutor legal: 2 puntos.
 - Discapacidad en alguno de los hermanos: 1 punto.
- e) Condición de familia numerosa o monoparental:
- Condición legal de familia numerosa: 1 punto.
 - Condición de familia monoparental: 1 punto.
- f) Criterios complementarios del Consejo Escolar: máximo 1 punto.

8.- Listas provisionales.

Los centros, publicarán en los tabloneros de anuncios las listas provisionales del alumnado que ha obtenido plaza y los que constituirán la lista de reserva, con especificación de la puntuación global obtenida:

- El 7 de julio de 2023 los CEIP, CEP, EEI y CEEE.
- El 14 de julio de 2023 los CEO e IES.

9.- Reclamaciones a la adjudicación de plazas y renunciaciones.

Las personas interesadas dispondrán de los siguientes plazos para presentar en el centro solicitado, reclamación a la lista provisional, así como renunciar a la plaza:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
María Candelaria Gonzalez Morales en representación de DG de Centros Infraestructura y Promoción Educativa - D... FEDERICO JAVIER DEL TORO GONZALEZ - J/SRV.PRESTACIONES COMPLEMENTAR.EDUCAC.	Fecha: 04/05/2023 - 14:40:40 Fecha: 04/05/2023 - 12:52:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 774 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 211 - Fecha: 05/05/2023 08:17:54	Fecha: 05/05/2023 - 08:17:54
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente:0VNZoYlxvrl0nFIiG6L0x5UVhU6Vg1b5B	
El presente documento ha sido descargado el 05/05/2023 - 08:19:32	



- Del 10 al 12 de julio de 2023 en el caso de los CEIP, CEP, EEI y CEEE.
- Del 17 al 19 de julio de 2023, los CEO e IES.

La reclamación será resuelta en primera instancia por el Consejo Escolar del centro. Tras lo que se publicará la lista definitiva de adjudicación de plazas en la cual se motivará la puntuación final en caso de no haber sido atendida total o parcialmente la reclamación presentada.

10.- Listas definitivas y listas de reserva.

Aquel alumnado que no haya obtenido plaza, constituirá una lista de reserva que servirá para cubrir las posibles vacantes que se produzcan en el comedor durante el curso escolar.

Esta lista de reserva se publicará el mismo día en que se publiquen las listas definitivas:

- El 14 de julio de 2023 los CEIP, CEP, EEI y CEEE.
- El 21 de julio de 2023 los CEO e IES.

Contra las decisiones definitivas, adoptadas por los Consejos Escolares, las personas interesadas podrán presentar **recurso de alzada ante la Dirección Territorial de Educación** en la forma y plazos previstos en el artículo 15 del Decreto 61/2007, de 26 de marzo.

11.- Procedimiento concesión de subvención para el servicio de comedor escolar.

11.1.- Requisitos exigidos para obtener la subvención.

Podrá solicitar la subvención, el alumnado que habiendo obtenido plaza en el servicio de comedor, reúna los siguientes requisitos:

- a) Haber presentado las solicitudes y documentación requeridas en el apartado 3 de la presente Resolución.
- b) Alumnado cuya renta anual familiar no supere los 16.947,00 € en familias de uno a cuatro miembros computables. A partir del cuarto miembro este límite se incrementará en 1.600,00 € por cada miembro computable.
- c) No haber obtenido otras ayudas o subvenciones con finalidad similar, provenientes de otras instituciones u organismos públicos o privados.
- d) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Los requisitos anteriores deberán mantenerse a lo largo del curso para el que se solicita la subvención.

11.2.- Criterios para la concesión de la subvención.

11.2.1 Valor de referencia para la baremación de la renta familiar.

El valor de referencia para la baremación de la renta familiar, es el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

Conforme a ello, el IPREM para el año 2021 se fijó en la cuantía de 6.778,80 € (excluidas las pagas extraordinarias), de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/2020, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
María Candelaria Gonzalez Morales en representación de DG de Centros Infraestructura y Promoción Educativa - D... FEDERICO JAVIER DEL TORO GONZALEZ - J/SRV.PRESTACIONES COMPLEMENTAR.EDUCAC.	Fecha: 04/05/2023 - 14:40:40 Fecha: 04/05/2023 - 12:52:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 774 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 211 - Fecha: 05/05/2023 08:17:54	Fecha: 05/05/2023 - 08:17:54
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0VNZoYlxvrl0nFIiG6L0x5UVhU6Vg1b5B	
El presente documento ha sido descargado el 05/05/2023 - 08:19:32	



11.2.2.- La renta de la unidad familiar, a efectos de las subvenciones para comedor escolar del curso 2023-2024, se obtendrá como resultado de la suma de la Base imponible general y de la Base imponible del ahorro de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2021.

La unidad familiar cuyo nivel de renta haya descendido de manera significativa en los dos últimos años, autorizarán con su firma en la solicitud, que el Servicio Canario de Empleo y el Servicio Público de Empleo Estatal suministren directamente al centro escolar, a través de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes los datos actualizados de su situación laboral y del cobro de prestaciones. En el caso de recibir cualquier otro subsidio u otras ayudas económicas abonadas por cualquier Administración Pública, deberá presentar la documentación que acredite dichos ingresos.

11.2.3.- La presentación de la solicitud de subvención implicará la autorización por parte del padre, madre, tutor/a legal, guardador/a, que tengan la condición de sustentadores principales, a las administraciones educativas para obtener los datos necesarios para determinar la renta y/o la información de desempleo a efectos de subvención a través de otras administraciones públicas. El hecho de solicitar esta subvención, comporta la autorización de las personas interesadas para la solicitud por parte de esta administración de los datos mencionados, según lo establecido en el art. 95.1 d) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. La oposición expresa a dicha consulta, dará lugar a la no admisión de la solicitud de subvención.

11.2.4.- Para la baremación del criterio correspondiente a la renta familiar, y tomando como valor de referencia el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) para el año 2021, se establecen cinco tramos de renta de la unidad familiar:

A) Alumnado perteneciente a familias de hasta cuatro miembros cuya renta familiar anual supere 2,5 veces el valor del IPREM (supere los 16.947,00 €). A partir del cuarto miembro este límite se incrementará en 1.600,00 € por cada miembro computable. Este alumnado no tendrá subvención.

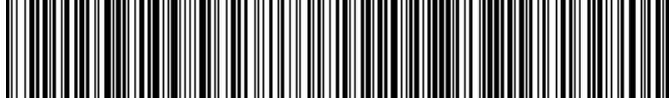

B) Alumnado perteneciente a familias de hasta cuatro miembros cuya renta familiar anual sea menor o igual que 2,5 veces el valor del IPREM y mayor que 2 veces el valor del IPREM (entre 16.947,00 € y 13.557,61 €). A partir del cuarto miembro este límite se incrementará en 1.600,00 € por cada miembro computable.

C) Alumnado perteneciente a familias de hasta cuatro miembros cuya renta familiar anual sea menor o igual que 2 veces el valor del IPREM y mayor que 1,5 veces el valor del IPREM (entre 13.557,60€ y 10.168,21€). A partir del cuarto miembro este límite se incrementará en 1.600,00€ por cada miembro computable.

D) Alumnado perteneciente a familias de hasta cuatro miembros cuya renta familiar anual sea menor o igual que 1,5 veces el valor del IPREM y mayor que el valor del IPREM (entre 10.168,20 € y 6.778,81 €). A partir del cuarto miembro este límite se incrementará en 1.600,00 € por cada miembro computable.

E) Alumnado perteneciente a familias de hasta cuatro miembros cuya renta familiar anual no supere los 6.778,80 €. A partir del cuarto miembro este límite se incrementará en 1.600,00 € por cada miembro computable.

11.2.5 - El importe diario subvencionado de la cuota de comedor del alumnado:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
María Candelaria Gonzalez Morales en representación de DG de Centros Infraestructura y Promoción Educativa - D... FEDERICO JAVIER DEL TORO GONZALEZ - J/SRV.PRESTACIONES COMPLEMENTAR.EDUCAC.	Fecha: 04/05/2023 - 14:40:40 Fecha: 04/05/2023 - 12:52:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 774 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 211 - Fecha: 05/05/2023 08:17:54	Fecha: 05/05/2023 - 08:17:54
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0VNZoYlxvrl0nFIiG6L0x5UVhU6Vg1b5B	 
El presente documento ha sido descargado el 05/05/2023 - 08:19:32	



a) Dependerá del tramo de renta de la unidad familiar en la que se encuentre el/la alumno/a (tramos B, C, D y E), del tipo de gestión del comedor y del número de comensales según se indica en la siguiente tabla.

GESTIÓN	Nº COMENSALES	A	B	C	D	E
		RENTA SUPERIOR A 16.947,00 €	RENTA ENTRE 16.947,00 € y 13.557,61 €	RENTA ENTRE 13.557,60 € y 10.168,21 €	RENTA ENTRE 10.168,20 € y 6.778,81 €	RENTA NO SUPERIOR A 6.778,80 €
		Subvención €	Subvención €	Subvención €	Subvención €	Subvención €
GESTIÓN DIRECTA (EXCEPTO CEEE)	INDISTINTO	0	0,35	0,48	0,61	0,87
SERVICIO CONTRATADO (VIGILANTES CONSEJERÍA)	Menor o igual que 75	0	1,16	1,29	1,54	1,92
	Mayor que 75	0	0,95	1,08	1,33	1,71
SERVICIO CONTRATADO (VIGILANTES CATERING)	Menor o igual que 75	0	1,68	1,81	2,06	2,44
	Mayor que 75	0	1,47	1,60	1,85	2,23
CEEE GESTIÓN DIRECTA	INDISTINTO	0	0,81	0,94	1,07	1,33
CEEE SERVICIO CONTRATADO	Menor o igual que 75	0	1,62	1,75	2,00	2,38
	Mayor que 75	0	1,41	1,54	1,79	2,17

b) En situación económica crítica será la totalidad de la cuota del comedor escolar (Cuota 0). A estos efectos se entiende que existe una situación económica crítica cuando la renta familiar no supere los 6.778,80 € en familias de hasta cuatro miembros, incrementado dicho límite en 1.600,00 € por cada miembro computable adicional y se acredite dicha situación mediante la aportación de al menos un documento de los que se detallan en el apartado 3.7.2 de las presentes instrucciones.

11.2.6- Cualquier alteración que se produzca durante el curso escolar en las condiciones económico-familiares, que pueda dar lugar a un cambio en la cuantía de la cuota asignada por el Consejo Escolar, deberá ser comunicada inmediatamente al mismo, a efectos de valorar la procedencia o no de un cambio en la cuota, dependiendo siempre de la disponibilidad económica del centro.

Se podrá acreditar mediante:

- Documento justificativo del Servicio Canario de Empleo y del Servicio Público de Empleo Estatal de su situación laboral actual y del cobro de prestaciones.
- Certificado de la empresa indicando las retribuciones brutas.

11.2.7- La asignación a cada centro educativo de los créditos para las subvenciones de comedor en el curso escolar 2023-2024, se realizará en base a los parámetros económicos que constan en la tabla anterior, así como al número de comensales subvencionados y al número de días objeto de subvención.

11.2.8- De conformidad con las bases Decimotava y Decimonovena del Anexo II de la Orden de 24 de abril de 2009 de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, ya citada, tras la modificación operada por la Orden de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad de 28 de marzo de 2014: el Consejo Escolar concederá las subvenciones con cargo al libramiento que para este fin reciba de la Dirección General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa y si al finalizar el curso escolar quedara algún remanente por falta de aplicación de las aportaciones destinadas a sufragar el gasto de comedor, este será detruido de la asignación correspondiente al curso escolar siguiente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

María Candelaria Gonzalez Morales en representación de DG de Centros Infraestructura y Promoción Educativa - D...
FEDERICO JAVIER DEL TORO GONZALEZ - J/SRV.PRESTACIONES COMPLEMENTAR.EDUCAC.

Fecha: 04/05/2023 - 14:40:40
Fecha: 04/05/2023 - 12:52:05

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 774 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 211 - Fecha: 05/05/2023 08:17:54

Fecha: 05/05/2023 - 08:17:54

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0VNZoYlxvrl0nFIiG6L0x5UVhU6Vg1b5B



El presente documento ha sido descargado el 05/05/2023 - 08:19:32



12.- Concesión de subvención.

12.1.- El Consejo Escolar concederá las subvenciones teniendo en cuenta:

- a) Que la persona interesada o su representante legal, haya presentado la solicitud de admisión y subvención según el modelo establecido, junto con la documentación requerida en los apartados 3.6, 3.7 y 3.8 en su caso y en el plazo establecido en el Anexo I.
- b) Que la renta anual familiar del alumnado no supere los 16.947,00 €, en familias de uno a cuatro miembros computables. A partir del cuarto miembro se añadirá 1.600,00 € por cada miembro computable.
- c) Que se aplican los criterios y baremos que dan preferencia para percibir la misma teniendo en cuenta la renta y la situación socioeconómica y familiar de la unidad familiar debidamente acreditadas.

12.2.- Las subvenciones no utilizadas quedarán como remanente.

12.3.- La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, dará lugar a la modificación o extinción de ésta.

12.4.- La subvención concedida deberá aplicarse a la finalidad otorgada y no será compatible con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

12.5.- Las personas beneficiarias tienen la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación por el órgano gestor y de control por la Intervención General y a facilitar la información que le sea solicitada de acuerdo con lo establecido en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

13.- Reclamaciones a la concesión de subvención.

Contra las decisiones definitivas, adoptadas por los Consejos Escolares, las personas interesadas podrán presentar recurso de alzada ante la Dirección Territorial de Educación en la forma y plazos previstos en el artículo 15 del Decreto 61/2007, de 26 de marzo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
María Candelaria Gonzalez Morales en representación de DG de Centros Infraestructura y Promoción Educativa - D... FEDERICO JAVIER DEL TORO GONZALEZ - J/SRV.PRESTACIONES COMPLEMENTAR.EDUCAC.	Fecha: 04/05/2023 - 14:40:40 Fecha: 04/05/2023 - 12:52:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 774 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 211 - Fecha: 05/05/2023 08:17:54	Fecha: 05/05/2023 - 08:17:54
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente: 0VNZoYlxvrl0nFIiG6L0x5UVhU6Vg1b5B	
El presente documento ha sido descargado el 05/05/2023 - 08:19:32	



ANEXO I

**CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO
EN LOS COMEDORES DE LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS
PARA EL CURSO ESCOLAR 2023-2024**

**► CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y CENTROS DE EDUCACIÓN
ESPECIAL (CEIP, CEP, EEI Y CEEE)**

PERIODO	ACTIVIDAD
Del 1 al 29 de junio, ambos inclusive	Periodo ordinario de presentación de solicitudes para el alumnado de continuidad.
Del 20 al 29 de junio, ambos inclusive	Periodo ordinario de presentación de solicitudes para el alumnado de nueva matrícula.
7 de julio de 2023	Publicación de LISTAS PROVISIONALES de admitidos y no admitidos
Del 10 al 12 de julio ambos inclusive	Presentación de RECLAMACIONES y PLAZO DE RENUNCIAS a las solicitudes
14 de julio de 2023	Publicación de LISTAS DEFINITIVAS Y LISTAS DE RESERVA
A partir del 1 de septiembre de 2023	Periodo extraordinario de presentación de solicitudes
A partir del 17 de julio de 2023	Recursos de alzada ante las Direcciones Territoriales

► CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (IES Y CEO)

PERIODO	ACTIVIDAD
Del 1 al 29 de junio, ambos inclusive	Periodo ordinario de presentación de solicitudes para el alumnado de continuidad. (Alumnado de Infantil y Primaria de los CEO)
Del 20 al 29 de junio, ambos inclusive	Periodo ordinario de presentación de solicitudes para el alumnado de nueva matrícula.(Alumnado de Infantil y Primaria de los CEO)
Del 23 de junio al 10 de julio, ambos inclusive	Periodo ordinario de presentación de solicitudes de alumnado de Enseñanza Secundaria Obligatoria de continuidad.
Del 29 de junio al 10 de julio, ambos inclusive	Periodo ordinario de presentación de solicitudes de alumnado de Enseñanza Secundaria Obligatoria de nueva matrícula.
14 de julio de 2023	Publicación de LISTAS PROVISIONALES de admitidos y no admitidos
Del 17 al 19 de julio ambos inclusive	Presentación de RECLAMACIONES y PLAZO DE RENUNCIAS a las solicitudes
21 de julio de 2023	Publicación de LISTAS DEFINITIVAS Y LISTAS DE RESERVA
A partir del 1 de septiembre de 2023	Periodo extraordinario de presentación de solicitudes
A partir del 24 de julio del 2023	Recursos de alzada ante las Direcciones Territoriales

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

María Candelaria Gonzalez Morales en representación de DG de Centros Infraestructura y Promoción Educativa - D...
FEDERICO JAVIER DEL TORO GONZALEZ - J/SRV.PRESTACIONES COMPLEMENTAR.EDUCAC.

Fecha: 04/05/2023 - 14:40:40
Fecha: 04/05/2023 - 12:52:05

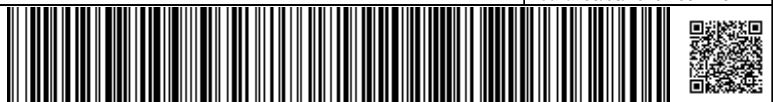
Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 774 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 211 - Fecha: 05/05/2023 08:17:54

Fecha: 05/05/2023 - 08:17:54

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0VNZoYlxvrl0nFIiG6L0x5UVhU6Vg1b5B



El presente documento ha sido descargado el 05/05/2023 - 08:19:32